



**URSEC**

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2005/1/1138**

Montevideo, 19 de enero de 2006

**RESOLUCIÓN 002      ACTA 001**

**VISTO:** La gestión del Sr. Pablo Zalberg Sitner, titular de la frecuencia 95.9, Canal 240, METROPOLIS FM, de la localidad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, solicitando autorización para trasladar su planta emisora al Edificio Antares, ubicado en la Avenida Roosevelt y Parada 14, de la localidad citada.-

**RESULTANDO:** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 90/000 del 1o de febrero de 2000 al Sr. Pablo Zalberg Sitner se le autorizó el uso de la frecuencia 95.9 para operar una estación en la localidad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, Canal 240, con una potencia adjudicada de 3 kws., altura media de antena de 100 metros y un área de cobertura de 32 kilómetros.-

**CONSIDERANDO: I)** Que el titular de la emisora solicita el traslado de la misma desde Punta Shopping de Avda. Roosevelt y Parada 7, al Edificio Antares, ubicado en la Avenida Roosevelt y Parada 14, de la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado.-

**II)** Que por Resolución N° 165/005 de 20 de junio de 2005 la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, y por Resolución de la Intendencia Municipal de Maldonado del 31 de octubre de 2005 se autorizó al gestionante la instalación de la antena de la radiodifusora en el lugar solicitado.-

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, y a lo informado por División Técnica y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE**  
**COMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1.-Autorízase el traslado de la emisora METROPOLIS FM, Canal 240, que opera la frecuencia 95.9 de Punta del Este, Departamento de Maldonado, cuyo titular es el Sr. Pablo Zalberg Sitner, desde su ubicación en Punta Shopping (Avenida Roosevelt - Parada 7), al Edificio Antares, ubicado en Av Roosevelt-Parada 14, de la misma localidad.

2.-En caso de que dicha emisora en la práctica produjera interferencia perjudicial a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, reducirá de inmediato su potencia y tomará las medidas necesarias para eliminarlas y previamente a ponerla en funcionamiento deberá solicitar la

correspondiente inspección verificativa.-

3.-Pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Radiodifusión a sus efectos.-